



REPORTE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS / DTE. JOSE YOBAR BALANTA / DDO. COLPENSIONES Y EPS SURAMERICANA S.A. / RAD. 2023-00413

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 5/03/2025 17:45

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 05/03/2025 siendo las 4:00 p.m. el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali** llevó a cabo la diligencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, **asistiendo el Dr. Herrera** en calidad de apoderado judicial de **EPS SURAMERICANA S.A.** frente al Sgte. proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JOSE YOBAR BALANTA

Demandados: EPS SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Radicación: 760013105019-2023-0041300

CASE: 21355

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

ART 77 CPTSS

- **Verificación de asistencia de las partes**
- **Etapas de conciliación:** se declara fracasada por no haber ánimo conciliatorio.
- **Decisión de excepciones previas:** no se evidencian excepciones previas a resolver
- **Saneamiento del litigio:** no se evidencian causales que puedan invalidar lo actuado.
- **Fijación del litigio:** determinar si el demandante tiene derecho a las mesadas pensionales retroactivas desde el 25 de abril de 2019 al 30 de julio de 2022 junto con los intereses moratorios.
- **Decreto de pruebas:** Por parte de EPS SURAMERICANA S.A. se aceptan las pruebas documentales y se niega el interrogatorio de parte al demandante y la prueba testimonial de Daniela Quintero Laverde por considerarse que con las pruebas documentales allegadas se puede dictar sentencia.

ART 80 CPTSS

- Al no haber pruebas por practicar se declara cerrado el debate probatorio

- Se presentan alegatos de conclusión por las partes
- Sentencia:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por COLPENSIONES

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar al señor JOSE YOBAR BALANTA las mesadas pensionales retroactivas pensionales reconocidas a su favor por valor de \$35. 847.205 por el periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2019 al 30 de julio de 2022

TERCERO: AUTORIZAR a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional los aportes al sistema de seguridad social del demandante

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con el artículo 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago del retroactivo pensional

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES por haber sido vencida en juicio a favor de la parte demandante fijando como agencias en derecho 1 SMMLV

SEXTO: ABSOLVER a EPS SURAMERICANA S.A. de todas las pretensiones de la demanda de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

- Se presenta **recurso de apelación** por parte de COLPENSIONES

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 |
Cel: 322 503 2105
Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212
Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments